

APÉNDICE

AL DIARIO MERCANTIL DE CADIZ.

CÓRTESES.

Sesion del dia 5 de Agosto.

Se leyó el acta anterior, el parte de salud de SS. MM., y pasaron varios documentos á las respectivas comisiones, entre ellos una representacion dirigida por varios comerciantes del Ferrol, pidiendo la supresion del estanco de la sal.—No hubo lugar á votar sobre una indicacion del Sr. Moya para que el decreto relativo al estanco del tabaco se hiciese estensivo á las provincias de Ultramar.—Se presentaron los poderes de los diputados por las islas Baleares.—Las comisiones de Examen de casos de responsabilidad y de Guerra eran de opinion que debia declararse haber lugar á formar causa al Sr. marqués de Castelar por el arresto del cadete D. Gaspar Aguilera con infraccion de la ley de libertad de imprenta. Varios Sres. de dichas comisiones presentaron su voto contrario. Se discutirá mañana.

Puesto á discusion el dictamen de la comision de Hacienda sobre los presupuestos de los gastos de la casa real, se aprobó que subsistiese la dotacion de 40 millones señalada á S. M. en 1814; que subsistiesen las asignaciones hechas por el Rey para los gastos de cámara y alfileres de S. M. la Reina y las Sras. Infantas Doña Maria Francisca y Doña Luisa Carlota, importantes 1.790000 rs.; y que se señalasen 150000 ducados á cada uno de los Sres. Infantes. Se levantó la sesion pública y quedaron las Cortes en secreta.

Sesion del dia 6 de Agosto.

Leida el acta anterior y el parte de salud de S. M. pasaron varios documentos á las respectivas comisiones. Se aprobó la propuesta hecha por la suprema junta de Censura para vocales de la Provincial de Cataluña. Se acordó nombrar otra comision de Legislacion por estar muy recargada de asuntos la primera.—A la comision de Hacienda pasaron seis indicaciones del Sr. Píorez Estrada acerca de disponer un reglamento para el crédito público.—Se repitió la lectura del informe sobre la reclamacion contra el marqués de Castelar, se leyeron tambien los votos contrarios, reducidos á manifestar que el marques no habia hecho sino cumplir con la or-

denanza particular del cuerpo. Sr. Priego: „no habiendo precedido al arresto la calificación del impreso está infringida la ley de libertad de imprenta; ley que favorece igualmente á los militares que á las demas clases apesar de la ordenanza, pues el artículo 371 de la Constitución dice que todo Español está autorizado para publicar sus ideas políticas.” Sr. Quintana: „los militares mas que ninguno necesitan que esta ley los escude para no ser juguetes como sucede frecuentemente de la arbitrariedad de sus gefes.” Sr. Palarea: „no se prive á los militares del auxilio de esta ley. Si Aguilera la ha infringido, ella misma le proporcionará el castigo, y esto no impide que se forme causa al marqués de Castelar por infractor de la Constitución.” Les Sres. Romero Alpuente y Moreno Guerra hablaron en el mismo sentido. El Sr. presidente remitió á mañana la continuación de este asunto y levantó la sesión.

Sesion del día 7 de Agosto.

Leída el acta y el parte de salud de S. M. se dió cuenta de varios expedientes y esposiciones que pasaron á las comisiones respectivas.

Para la comision de Legislacion acordada ayer fueron nombrados los Sres. Manescan, Benitez, Ramos Garcia, Rey, San Miguel y Cosío.—El Sr. Romero Alpuente leyó un proyecto de decreto sobre arreglo de sueldos de empleados.—A la comision de Instrucción pública pasó una proposicion del Sr. Villa acerca de pedir informe al Gobierno sobre el cumplimiento del decreto espedido para que los párrocos, maestros de escuelas &c. enseñen y espliquen la Constitución. A la de Agricultura se remitió la proposicion del Sr. Bargas Ponce para que se repartan á marineros casados y á soldados cumplidos los terrenos de unas islas situadas al Este de Cartagena.—Se repitió la lectura de siete proposiciones hechas por el Sr. Banqueri acerca de reposicion de los empleados separados de sus destinos desde el 9 de Marzo y conservacion de sueldos. Sr. Sierra Pambley: „no deben admitirse á discusion, pues esto no compete á las Cortes; extraño que el Sr. Banqueri no pida que sean respuestos los empleados despedidos en 1814; ¿se quiere que Elio vuelva á ser capitán general de Valencia? ¿Que Valdés y Campana repitan la escena del 10 de Marzo? ¿Que Pastor el de la Junta Apostólica sea intendente de Leon? ¿Que figure de nuevo el Sr. marqués de Mataflorida?” Sr. Toreno: „estas proposiciones desorganizarían el poder ejecutivo: los empleos no son una propiedad; tanto condescendiente ha sido el Gobierno con los empleados que ha despedido.” No se admitieron á discusion las seis primeras proposiciones; pero la séptima que trata de arreglo de las secretarías pasó á la comision de Hacienda.

Se leyó el dictamen de esta, reducido á que se pase lista á la junta del Crédito público de las posesiones del real patrimonio, cedidas por S. M., las cuales valdrán unos 80 millones, para que se proceda á su venta, reservando la dehesa llamada Lomo del grullo,

para los beneméritos soldados de San Fernando. Después de una ligera discusión fué aprobado.

Se continuó la discusión suspendida ayer. Sr. Valle : «la ordenanza esta vigente y esta autoriza á los superiores á castigar á sus subalternos cuando hablan contra ellos.» Sr. Cepero : «mi conciencia arreglará mi opinion en medio de opiniones contrarias, fundadas todas en la Constitucion : yo creo que Aguilera ha obrado conforme á las leyes y que el marqués ha cumplido con la ordenanza : pido pues que sin declarar que debe formarse causa contra este, y mandado que no se siga perjuicio á aquel se ocupen las Cortes en reformar el código militar.» Sr. Navas : «me parece ridículo suponer que los militares no pueden usar de la libertad de la imprenta y apoyar esto en la ordenanza. A los militares está prohibido murmurar de sus gefes : el decálogo prohíbe tambien injuriar á nadie : pero para proceder contra los que faltan á la ley por medio de la imprenta debe preceder la censura correspondiente. Ni el marqués, ni militar alguno es superior á la sagrada persona del Rey ; y sin embargo de esto no hace mucho que ha pasado á la junta de Censura un papel en que se ofendian los derechos de la Real Persona. Se suspendió este asunto y se terminó la sesion.

Sesion del dia 8 de Agosto.

Leida el acta del dia de ayer y el parte de salud de S. M. recomendó el Sr. Zayas al Congreso y á los individuos de la comision de Milicias nacionales el pronto despacho del reglamento de milicias rurales, que por el conducto del secretario del Despacho de la Guerra habia remitido el capitan general de la isla de Cuba.

D. Joaquin Lumbreras presentó una memoria relativa á la instruccion pública, la cual se mandó pasar á la comision que entiende en este ramo. — Con motivo de la queja dada á las Cortes por la muger de D. Joaquin N. de Arellano, contra el conde de Almodovar, capitan general de Valencia, por haber preso al espresado Arellano y á su hijo, pedia dicho capitan general al Congreso suspendiese su juicio hasta que con los datos y documentos necesarios pueda acreditar lo infundado de la queja dada contra él. Se mandó pasar á la comision de Infracciones de Constitucion.

Al darse cuenta en la sesion de 15 de Julio de la esposicion de la Junta Provisional establecida en Madrid, en que manifestaba haber cesado en sus funciones, acordaron las Cortes, á propuesta del Sr. Sancho se esperase á que la misma junta presentase el manifiesto de sus operaciones, para resolver en vista de él lo que tuviesen por conveniente. Habiéndolo verificado en este dia, se acordó nombrar una comision para que lo examine, y proponga á las Cortes lo que tenga á bien sobre este particular.

En consecuencia de haber aprobado en la sesion de ayer el dictamen de la comision de Hacienda sobre que se proceda desde lue-

go por el Crédito público á la venta de las fincas de que trata el Real decreto de 30 de mayo último, segregadas del patrimonio Real hicieron los Sres. Zapata, Romero Aiguente y Florez Estada, una indicacion dirigida á que las Córtes declarasen ser anti constitucionales las voces de *cesion* y *reserva* de que usa el mayordomo mayor del Rey al hablar de las espresadas fincas, y que de ningun modo debe perjudicar lo resuelto en la sesion de ayer á lo que contiene el artículo 214 de la Constitucion. Se suscitó una pequeña discusion en que se espuso: que no habia necesidad de hacer esta declaracion, pues nada importaba que el mayordomo mayor ó cualquiera otra persona usase de aquellas ó semejantes espresiones, porque en su boca nada significaban; y que con respecto á lo demas, el acuerdo de las Córtes habia sido sin perjuicio de lo que las mismas resolviesen en adelante, en cumplimiento del citado artículo 214 de la Constitucion. Preguntado si se admitia la dicha indicacion, no lo fué por 74 votos contra 64. En seguida se leyó la minuta de decreto, en que las Córtes aprueban el presupuesto de la dotacion de la casa Real, en el cual, á propuesta del Sr. Ledesma se añadió en el primer artículo que señala la dotacion del Rey; "segun lo habia decretado las Córtes en el año de 1814." Las Córtes aprobaron la espresada minuta de decreto.

Al continuar la discusion sobre si el marqués de Castelar ha infringido la Constitucion en el arresto del cadete de guardias de la Real persona D. Gaspar Aguilera, manifestó el Sr. Gasco que al presente era ya el tercer dia que se ocupaban las Córtes en esta cuestion, que siempre era un asunto particular, habiendo tantos de interés general que reclamaban su atencion, y que por lo mismo pedia se declarasen en sesion permanente hasta que se terminase este asunto. Preguntado á las Córtes, lo declararon así. Los Sres. Lasarria, Torre Maria y Viqueira impugnaron el dictamen de la comision, y le sostuvieron dos Sres. Diputados, y declarado el punto suficientemente discutido, y que la votacion fuese nominal, quedó aprobado el dictamen de la comision que proponia habia lugar á la formacion de causa al marqués de Castelar por 104 votos contra 47, con lo cual se levanto la sesion pública y quedaron las Córtes en secreta.